

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD318/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RUBICON CONSULTING S. DE R.L. DE C.V, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS ARREONDO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **27 de Septiembre de 2019** el titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa**", teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio para implementación de carga de XML de facturas y complementos de pago de proveedor, solicitados por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. El objeto de la contratación es implementar un desarrollo para la captura, validación y almacenamiento de los archivos XML/PDF de las facturas electrónicas que acompañarán el registro de facturas en el módulo de Cuentas por Pagar (AP), considerando los siguientes temas:
 - a) Servicio de implementación de una aplicación web que permita la carga de archivos electrónicos de facturas en XML, su validación automática mediante un PAC y en caso de ser válida, su carga al módulo de Cuentas por Pagar (AP) de la EBS en 6 escenarios:

- Factura con Orden de Compra y Recibo (almacén)
- Factura con Orden de Compra (artículos que no se reciben)
- Factura Directa (sin OC)
- Comprobación de gastos y viáticos (validación masiva de múltiples XML, para una misma cabecera en AP)
- Carga de XMLs Complementos de Pago

b) Diseño que permita garantizar la integridad de los registros de los módulos de Compras (PO), Almacenes (INV) y Cuentas por Pagar (AP) al integrarse de forma automática a las operaciones de estos, sin incurrir en la necesidad de licenciamiento adicional.

c) Capacitación presencial y práctica en las instalaciones y con los equipos que para dicho fin proporcione el Municipio, para hasta 60 usuarios finales en 4 sesiones de 15 personas cada una y entrega de material de referencia que permita la autocapacitación de personal que se integre posteriormente al proceso.

d) Acompañamiento presencial durante 2 semanas durante el inicio de operaciones productivas para apoyar en la solución de dudas funcionales y técnicas.

e) Acompañamiento remoto durante 1 año mediante un esquema de soporte que incluye el mantenimiento y adecuaciones de la aplicación para el cumplimiento de nuevas definiciones liberadas por el SAT durante el periodo, así como un paquete de transacciones de validación ilimitado para dicho periodo.

2. El Municipio de Chihuahua cuenta desde el año 2016 con un Sistema Financiero el cual es un producto de ORACLE. Para desarrollar este proyecto se requiere realizar configuraciones al Sistema Financiero de ORACLE, el cual permite la lectura y la escritura de las bases de datos. Para esto, deberá ser realizado por un proveedor local que tenga las facultades y con conocimientos necesarios de Oracle. Para garantizar el éxito en la implementación y operación se deberá contar con un tiempo de respuesta inmediato por parte del proveedor. Actualmente en la ciudad de Chihuahua existen sólo 2 proveedores certificados por Oracle, entre ellos Rubicon Consulting S. de R.L. de C.V., lo cual puede verificarse en la página oficial de ORACLE: <https://solutions.oracle.com/scwar/scr/Partners/index.html>.

A partir del 2013, todos los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que emitan y reciban los contribuyentes deberán ser almacenados en su formato electrónico XML de acuerdo con disposiciones fiscales; lo anterior en atención a la resolución Miscelánea Fiscal 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en su regla 1.2.7.1.1., artículo 29, fracción V, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículo 28, IV párrafo del Código Fiscal de la Federación; además de la reforma fiscal 2017 que incluye una nueva obligación para todo orden de Gobierno, con la adición del V párrafo del artículo 86, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la cual se establece:

- I. Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.
- II. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

- V. Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.

"La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley"

3. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por considerar que "No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente", así como el artículo 72, fracción I, de su Reglamento, ya que se acredita que el proveedor "Rubicon Consulting S. de R.L. de C.V., es el proveedor partner de Oracle que tiene las facultades y conocimiento para llevar a cabo dicho proyecto, así como la solución conveniente a la dependencia; además dicho proveedor es quien presentó la propuesta más económica cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el anexo técnico.
4. Que el escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40, fracción II, 72, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Materia el suscrito, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio para la implementación de carga de XML de facturas y complementos de pago de proveedor, solicitados por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, mediante el **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que la Subdirección Administrativa dependiente de Oficialía Mayor manifiesta que desde hace aproximadamente 15 años, la operación financiera y presupuestal del egreso en el Gobierno Municipal de Chihuahua ha sido administrada mediante la herramienta Oracle E-Business Suite bajo un modelo de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP por sus siglas en inglés), teniendo ésta una actualización tecnológica relevante en el año 2015 cuando se implementó la versión 12.2.4 de dicha plataforma, actualizando su configuración para dar un adecuado cumplimiento a los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) liberados hasta ese momento; posteriormente la última actualización tecnológica de importancia en EBS fue realizada en 2018 donde se solicitaron servicios de corrección de diferencias de registro contable

y presupuestal detectadas al cierre de 2017, así como la actualización de las capas tecnológicas del aplicativo de forma que se pudieran actualizar las tablas de cálculo de ISR para México liberadas al cierre de el mismo año, esto mediante el parche 27287523:R12.PAY.C y todos sus prerequisites. Hasta ese momento, la funcionalidad de carta, validación y resguardo de facturas y complemento de pago en formatos XML y PDF no se considerada obligatoria, pero como resultado de la auditoría del ejercicio 2018, se recibieron observaciones al respecto que para su adecuada resolución requieren del Municipio el incrementar la funcionalidad existente del Sistema Financiero para solventarlas y evitar que sean observadas de nueva cuenta en futuras revisiones.

Así pues y considerando que entre las facultades definidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua para la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, se encuentran el implementar y controlar un programa de actualización de la infraestructura informática y de comunicaciones de la administración pública Municipal, se dio a la tarea de analizar diferentes opciones para la implementación de nueva funcionalidad web dentro del Sistema Financiero Oracle E-Business Suite (EBS) que le permita la carga de archivos electrónicos de facturas y complementos de pago en XML, su validación automática mediante un PAC y su correspondiente importación al módulo de cuentas por pagar; llegando a la conclusión que, dada la importancia operativa del Sistema Financiero en el Municipio y la crítica ventana de tiempo con que se cuenta para realizar los ajustes mencionados.

III. Que con fecha **07 de Octubre de 2019** se llevó a cabo la Sesión Ordinaria **S.O.10/19**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio para implementación de carga de XML de facturas y complementos de pago de proveedor, solicitados por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 40, fracción II y 73, fracción I, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDM-33FM-OM-M/052 y 2019-PDM-33FM-OM-044;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **14,611**, volumen 609, otorgada con fecha 09 de Febrero de 2017, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**
2. Que el **C. Guillermo Alberto Villalobos Arredondo** en su carácter de Gerente Administrador Único, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio"**, así como un **"Poder Cambiario"** relativo a facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **RCO-170209-FV9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,929**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad del **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestador los **SERVICIOS** a favor del **"MUNICIPIO"**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CARGA DE XML DE FACTURAS Y COMPLEMENTOS DE PAGO DE PROVEEDOR, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados durante el periodo del **08 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**;
2. Los **SERVICIOS** deberán de cumplir con las siguientes especificaciones, además de las condiciones y características que para tales efectos se establecen en el **anexo 1 (uno)** del presente contrato:

2.1. El objeto de la contratación es implementar un desarrollo para la captura, validación y almacenamiento de los archivos XML/PDF de las facturas electrónicas que acompañarán el registro de facturas en el módulo de Cuentas por Pagar (AP), considerando los siguientes temas:

a) Servicio de implementación de una aplicación web que permita la carga de archivos electrónicos de facturas en XML, su validación automática mediante un PAC y en caso de ser válida, su carga al módulo de Cuentas por Pagar (AP) de la EBS en 6 escenarios:

- Factura con Orden de Compra y Recibo (almacén)
- Factura con Orden de Compra (artículos que no se reciben)
- Factura Directa (sin OC)
- Comprobación de gastos y viáticos (validación masiva de múltiples XML, para una misma cabecera en AP)
- Carga de XMLs Complementos de Pago

b) Diseño que permita garantizar la integridad de los registros de los módulos de Compras (PO), Almacenes (INV) y Cuentas por Pagar (AP) al integrarse de forma automática a las operaciones de estos, sin incurrir en la necesidad de licenciamiento adicional.

c) Capacitación presencial y práctica en las instalaciones y con los equipos que para dicho fin proporcione el Municipio, para hasta 60 usuarios finales en 4 sesiones de 15 personas cada una y entrega de material de referencia que permita la autocapacitación de personal que se integre posteriormente al proceso.

d) Acompañamiento presencial durante 2 semanas durante el inicio de operaciones productivas para apoyar en la solución de dudas funcionales y técnicas.

e) Acompañamiento remoto durante 1 año mediante un esquema de soporte que incluye el mantenimiento y adecuaciones de la aplicación para el cumplimiento de nuevas definiciones liberadas por el SAT durante el periodo, así como un paquete de transacciones de validación ilimitado para dicho periodo.

2.2. INSTALACIÓN DE SOFTWARE:

- Debido a que se trata de una extensión de funcionalidad de un aplicativo actualmente en operación y considerando crítico para el flujo presupuestal del egreso en el Municipio, es indispensable que en la entrega e instalación sea realizada por el personal con un profundo conocimiento tanto del Sistema Financiero como del registro contable y presupuestal que cada evento dentro del aplicativo genera.
- La extensión de funcionalidad y los ajustes de configuración sobre módulos del Sistema Financiero que ya operan en el Municipio se entregarán directamente en los servidores de pruebas y producción actuales, acompañadas de la documentación técnica necesaria para identificar los ajustes realizados.
- Durante el proceso técnico de instalación de las extensiones de funcionalidad, deberá de estar presente el personal del área de soporte técnico de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.
- El software únicamente será instalado en el equipo designado, mismo que ya opera en el Municipio.

3. El **PRESTADOR** deberá de entregar la totalidad de los servicios contratados y los documentos correspondientes a más tardar 2 días hábiles dentro de la semana compromiso establecida para cada documento a partir de la firma del contrato, dichos entregables deberán ser presentados en forma física y digital con las firmas correspondientes de los participantes, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico será la encargada de vigilar el cumplimiento de los entregables a entera satisfacción de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ENTREGABLE	SEMANA
1. Plan de Administración del Proyecto	1
2. Documento de Diseño de Procesos Futuros	3
3. Resultados de las pruebas del sistema	6
4. Plan de Capacitación de Usuarios	6
5. Documentos GUIAS de Usuarios	7
6. Configuración de la Aplicación	9
7. Documento de Cierre del Proyecto	9
8. Documento de liberación del Proyecto	10

4. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Mtro. Luis Guillermo Rivera Pascual, Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** por la prestación de los **SERVICIOS** la cantidad total de **\$1,443,500.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada al **PRESTADOR**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, bajo las siguientes condiciones:

1. El **PRESTADOR** deberá de entregar la factura correspondiente por cada entregable establecido en el presente contrato, a más tardar 2 días hábiles después de la semana de vencimiento del mismo.
2. La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de recibir la factura y realizar el trámite administrativo correspondiente.
3. Se establecen los siguientes porcentajes por entregable:

ENTREGABLE	% DE PAGO
1. Plan de Administración del Proyecto	10
2. Documento de Diseño de Procesos Futuros	15
3. Resultados de las pruebas del sistema	25
4. Plan de Capacitación de Usuarios	10
5. Documentos GUIAS de Usuarios	10
6. Configuración de la Aplicación	10
7. Documento de Cierre de Proyecto	10
8. Documento de liberación del Proyecto	10

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de

entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$124,439.65 M.N. (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 65/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$124,439.65 M.N. (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 65/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL **PRESTADOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL **MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL **PRESTADOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **guillermo@rubiconconsulting.mx**, la cual fue proporcionada por **"EL PRESTADOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **MTRO. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL**, en su carácter de **Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en el **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 4º piso, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PRESTADOR" designa como persona de contacto al **C. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS ARREONDO**, en su carácter de **Gerente Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Av. Traviña y Retes, número 4301-D, Col. San Felipe II, C.P. 31160, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-39-70.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **08 (Ocho) de Octubre de 2019** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el

cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones

de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el valor de la factura correspondiente al servicio.

no prestado de cada documento entregable que durante la fase del proyecto no sea recibido en tiempo, forma y aceptado por el administrador del contrato con base a los tiempos establecidos en el punto número 3 de la Cláusula Segunda de este presente contrato.

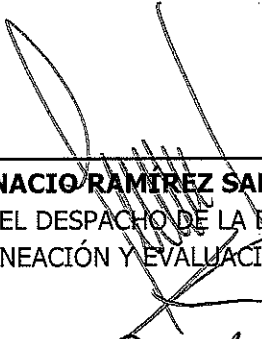
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

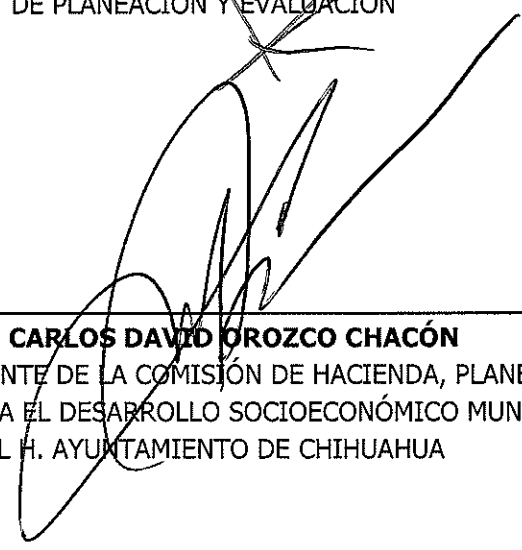
EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

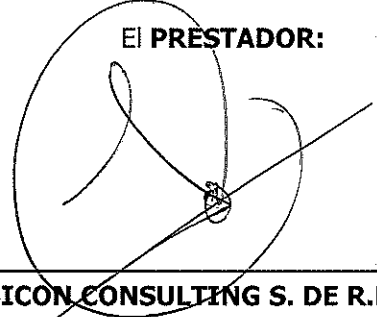


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



RUBICON CONSULTING S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE ADMINISTRADOR ÚNICO
C. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS ARREONDO